



RESOLUCION No. CSJCUR24-89
viernes, 9 de febrero de 2024

“Por medio de la cual se concede un permiso de Estudio a un Empleado”

EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 270 de 1996; el Acuerdo 161 de 1996 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor **ARMANDO LUIS SEGRERA SEQUEA**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.082.861.578 expedida en Santa Marta, se encuentra vinculado a la Rama Judicial del poder público y desempeña en la actualidad el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 14, en el DESPACHO. 1 del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA.

Que, mediante Oficio de fecha 25 de enero de 2024, el señor **ARMANDO LUIS SEGRERA SEQUEA**, solicitó conceder en su favor PERMISO DE ESTUDIO para adelantar el TERCER SEMESTRE DE MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO “PROFUNDIZACIÓN”, en la Universidad externado de Colombia, a partir del mes de febrero y hasta junio de 2023, aportando como sustento el calendario de visitas establecido por la Universidad para el segundo año, y el recibo de pago de matrícula académica.

Que, el interesado manifiesta, que su actividad académica no afectará las labores que le conciernen como servidor judicial.

Que, el artículo 152 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia, establece que todo funcionario o empleado de la Rama Judicial, tiene derecho, según las disposiciones legales y reglamentarias, a:

“1. Participar en programas de capacitación, siempre que no afecte la prestación del servicio (...)”

Que, mediante Acuerdo No. 161 de 1996, registrado como vigente en la Página Web de la Rama Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó los permisos de capacitación o estudios para los empleados al servicio de la Rama Judicial, indicando en sus artículos 1 y 2 lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO.- En ejercicio del derecho consagrado en el numeral primero del artículo 152 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, los empleados al servicio de la Rama Judicial del Poder Público, podrán obtener, dentro de su jornada laboral, permisos parciales para participar en programas de capacitación y de actualización, siempre y cuando la buena marcha de los des-pachos judiciales no se vea afectada en manera alguna.

Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por tiempo parcial el constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de diez (10) horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a más de cuatro (4) horas en un mismo día.

ARTICULO SEGUNDO.- Así mismo se podrán otorgar permisos especiales para adelantar programas de capacitación y de actualización en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.”

Que, la modalidad de estudios, para efectos del citado Acuerdo, será semipresencial, desarrollándose generalmente en períodos de tres (3) días hábiles mensuales, con lo que no se exceden en principio el máximo permitido. No obstante, en lo que pueda exceder dicha jornada, se establecerá con el nominador la posibilidad de autorizar dichas jornadas, según las necesidades del servicio.

Que, como autoridad nominadora del solicitante, a las voces del artículo 131, numeral 4º, y el artículo CUARTO numeral 1º del Acuerdo No. 161 de 1996, corresponde al suscrito Magistrado decidir sobre la autorización de estudios que se solicita.

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32
Teléfono PBX. 3532366 Ext. 50103
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR24-89 de 9 de febrero de 2024. "Por medio de la cual se concede un permiso de Estudio a un Empleado".

Que, por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder al señor **ARMANDO LUIS SEGRERA SEQUEA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.082.861.578 expedida en Santa Marta, en calidad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 14 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, al servicio de este Despacho (DESPACHO 1), AUTORIZACIÓN para cursar de forma presencial el TERCER SEMESTRE de MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO PROFUNDIZACIÓN, en la Universidad Externado de Colombia, Sede Bogotá D.C., **a partir del día catorce (14) de febrero** y hasta junio de 2024, de conformidad con el calendario académico allegado.

PARAGRAFO: Para posteriores semestres, el servidor deberá elevar nuevamente solicitud de permiso de estudio.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente novedad al interesado y disponer su publicación a través del sitio Web establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Magistrado

JASS/